SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 45 minutos)

SEÑOR MICHELINI.- Algunos Diputados de la izquierda me comentaron que en la Cámara de Representantes se votó por unanimidad un proyecto de ley que declaraba ciudad a la localidad de Barros Blancos, que creo en los próximos días o semanas se cumple fecha de su creación. No lo veo en el orden del día, pero me dicen en la Secretaría que ese proyecto de ley podría estar entrando hoy al Senado. En ese caso, pediría que lo incluyéramos en el orden del día de la próxima sesión; y de no surgir inconvenientes, quizás lo podríamos aprobar rápidamente pues se trata de un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en el orden del día de la sesión del próximo martes incluimos el proyecto de ley por el que se declara ciudad a la localidad de Barros Blancos.

Si están de acuerdo los integrantes de la Comisión, vamos a incluir otro proyecto de ley que también va a ingresar hoy al Senado, que fue presentado por quien habla -que también tiene plazo para tratarse- , por el que se declara "Tierra del Libertador" el 16 de junio de cada año en el departamento de Lavalleja, en conmemoración de los 170 años de su fundación. Entonces, en segundo lugar del orden del día de la próxima sesión pondríamos ese proyecto de ley y, si existiera acuerdo, lo aprobaríamos ese mismo día, ya que todavía tiene que pasar por la consideración de la Cámara de Representantes.

Tenemos dos asuntos entrados. En primer lugar, está el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se dispone la transferencia, a título gratuito, del patrimonio del Estado -Ministerio de Salud Pública- al de la Administración Nacional de Educación Pública, con destino a la construcción de una escuela urbana. Se trata del inmueble empadronado con el Nº 717, ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Rivera, localidad catastral de "Tranqueras".

Este proyecto de ley podemos aprobarlo ahora o incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

SEÑORA PERCOVICH.- Diría que lo aprobáramos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR MICHELINI.- Propongo que el miembro informante sea el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien.

Hay un segundo asunto entrado -ya repartido- que corresponde a un proyecto de ley presentado por el señor Senador Sanguinetti, referido al abuso de funciones en casos no previstos especialmente por la ley, por el cual se deroga el artículo 162 del Código Penal.

Si el señor Senador Sanguinetti lo propone, lo incluiríamos en el orden del día de la sesión, con lo cual abriríamos la posibilidad de efectuar consultas.

SEÑOR SANGUINETTI.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema, tiene la palabra la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Me comunicaron de la Cámara de Representantes su preocupación porque nosotros teníamos en tratamiento un proyecto de ley aprobado por esa Cámara, que refería a la extensión de la fecha para la posibilidad de ingreso de los Gobiernos Departamentales en los predios que hay que limpiar o cuando se presenten eventos meteorológicos peligrosos. Nosotros lo desechamos porque se había vencido el plazo fijado en su momento por el proyecto aprobado en la Cámara de Representantes y quedamos en traer alguna alternativa que habilitara esa posibilidad frente a hechos de emergencia. Justamente en este momento en que hay inundaciones, se está necesitando esa autorización del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Departamentales para que ingresen en los predios. Para no hacer demasiadas modificaciones a lo ya aprobado en la Cámara de Representantes, nosotros proponíamos introducir un agregado al artículo 1º de la Ley Nº 17.922, que es la autorización a los Gobiernos Departamentales para ingresar en terrenos de propiedad privada, establecida a raíz de la tormenta acaecida los días 23 y 24 de agosto del 2005. En el artículo siguiente, la ley dice que se permitirá el ingreso de personal y maquinaria. Ahora bien, nosotros pensamos que sería conveniente agregar dos incisos al primer artículo, el primero de los cuales diría lo siguiente:

“Autorízase, ante la existencia de futuros eventos extraordinarios similares a los previstos en el inciso anterior y en carácter excepcional, a extender a estos casos, los derechos y obligaciones establecidos en la norma, en iguales condiciones, previa solicitud ante el Poder Ejecutivo que formule el Sistema Nacional de Emergencia o el o los Gobiernos Departamentales”. Hasta aquí, el texto es igual al que nos habían propuesto en la Cámara de Representantes.

A continuación, el segundo inciso -que variaría- diría así:

“Si el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo solicitado, dispondrá por decreto la autorización y establecerá las prevenciones necesarias, comunicándolo a la Asamblea General, otorgando las facultades previstas en esta ley a los Gobiernos Departamentales por el plazo propuesto en el decreto del Poder Ejecutivo”.

SEÑOR KORZENIAK.- Según conversamos informalmente, este texto tiene la ventaja de que mantiene la redacción de la Cámara de Representantes. Entonces, no veo por qué habría que hablar de decreto sino que, en términos técnicos, creo que sería más adecuado hablar de resolución. En este sentido, tenemos en Sala un ex Presidente que sabe muy bien que los decretos o resoluciones vienen por tradiciones históricas y no siempre coinciden con la diferencia entre un reglamento y un acto particular.

Reitero, no lo establecería por decreto sino como resolución, porque es específico para un caso; pero no hago demasiada cuestión al respecto.

SEÑORA PERCOVICH.- En realidad, se trata del texto original con algunas modificaciones, porque en lugar de hacer algunos agregados -recuerden los señores Senadores que habíamos realizados algunas críticas al respecto- lo agregamos como un inciso -o dos incisos- al primer artículo de la Ley Nº. 17.922.

SEÑOR MICHELINI.- Si el Poder Ejecutivo determina por decreto o por resolución -no hago objeción en esto- que esa potestad la habilita la ley, debe establecer un plazo, por ejemplo de tres o seis meses, de manera tal que no sea por tiempo indeterminado, en la medida en que se está entrando -por supuesto que justificadamente- a propiedad privada. Cuando se establece un plazo, si se quiere volver a entrar, debe haber una razón, ya sea para una localidad, región o para todo el país, si es que el hecho afectara a todos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, considero que deberíamos quitar el término “futuro” porque la norma refiere a hechos que terminan de ocurrir. Habría que decir: “Autorízase, ante la existencia de eventos extraordinarios similares a los previstos en el inciso anterior, con carácter excepcional, a extender a esos casos los derechos y obligaciones establecidos en la norma en iguales condiciones, previa solicitud ante el Poder Ejecutivo que formule el Sistema Nacional de Emergencia o el o los Gobiernos Departamentales. Si el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo solicitado, dispondrá la autorización y establecerá las prevenciones necesarias comunicándolo a la Asamblea General y otorgará las facultades previstas en la ley a los Gobiernos Departamentales por el plazo que entienda necesario”.

SEÑOR MICHELINI.- Que se comunique a la Asamblea General y ésta determinará que los quince días pueden ser ante situaciones de catástrofe, inmovilizadoras para el Poder Ejecutivo. Lo que debe tener esa resolución o decreto, es un plazo.

El último inciso, dice: "Si en dicho plazo no hubiera expresión en contrario…

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe que lo interrumpa, señor Senador. Eliminamos el plazo para la Asamblea General, de común acuerdo con la señora Senadora Percovich, porque no tiene potestades para pronunciarse como tal, y entender que vencido el plazo dio su aquiescencia. Por ese motivo, hablamos de la comunicación a la Asamblea General y de que estará a lo que entienda pertinente.

A fin de aclarar bien el asunto, daré lectura nuevamente a la redacción del inciso segundo: "Si el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo solicitado, dispondrá la autorización y establecerá las prevenciones necesarias comunicándolo a la Asamblea General; y otorgará las facultades previstas en la ley a los gobiernos departamentales por el plazo que entienda necesario".

Por lo tanto, el plazo lo fija el Poder Ejecutivo en la propia resolución, la cual es comunicada a la Asamblea General.

SEÑOR MICHELINI.- De acuerdo; pero queda claro que debe haber un plazo.

SEÑOR SANGUINETTI.- En cualquier caso, la Asamblea General no tiene una competencia específica. Se le comunica a su efecto, pero es nada más que una notificación.

(Dialogados)

SEÑOR MICHELINI.- La única duda que me surge, es si no debemos establecer un plazo máximo. Naturalmente, si vencido el mismo el Poder Ejecutivo considerara necesario extenderlo, puede hacerlo con un nuevo decreto. Por ejemplo, se me ocurre que podríamos fijar un plazo de seis meses, incluso, para que esta autorización esté vigilada. En ese caso, los gobiernos departamentales lo piden por un máximo de seis meses y, si es necesario más tiempo, deberán reiterar la solicitud. Además, esto tiene algo de excepcionalidad; no se trata de que todos los días se ingrese en los predios.

De cualquier manera, sabemos que existe premura por aprobar esta norma.

SEÑOR KORZENIAK.- En este momento, la alternativa que hay es si se considera mejor establecer un plazo máximo determinado o, simplemente, decir "el plazo que considere necesario".

Si bien los acontecimientos son extraordinarios y fuera de lo común, no podemos desconocer que existe gran variedad de episodios. Podemos estar hablando de la evacuación de mil personas, de un incendio que, según los técnicos, puede durar tres meses, etcétera. Entonces, me parece más apropiada la fórmula propuesta por el señor Presidente, en tanto es más adecuada ante una posible variedad de acontecimientos catastróficos.

Por otro lado, se plantea fijar un plazo de seis meses pero, quizás, se vuelva una norma muy fría.

El tema central es jurídico, esto es, que las limitaciones al derecho de propiedad deben provenir de la ley. En ese sentido, cumplimos porque hay una norma legal y, desde ese punto de vista, el aspecto formal está cubierto.

En conclusión, me inclino por la expresión "el plazo que considere necesario". De otro modo, tendríamos que buscar un criterio y hablar de "un plazo adecuado a la naturaleza del acontecimiento".

SEÑOR MICHELINI.- Planteo sí que sea por el plazo necesario, no pudiendo ser el mismo más de, por ejemplo, seis, ocho o doce meses. Por lo tanto, me allano a lo que se ha expresado y no creo que haya problemas; si empezara a haberlos, el Parlamento se reunirá y fijará los plazos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se diría que es por el plazo que se entienda necesario, de acuerdo con la gravedad de los hechos y con el propósito de…

SEÑOR MICHELINI.- Ese es el espíritu que planteábamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- De esa manera, le ponemos algún límite. Además, va de la mano con las críticas que le hicimos a la ley anterior.

Esto es un proyecto nuevo y no la modificación del proyecto que vino de la Cámara de Representantes.

O sea que lo que podemos hacer es terminar de darle forma y solicitarle a la señora Senadora Percovich que se encargue de informarlo ante el Cuerpo, porque tenemos que presentarlo.

Si estamos de acuerdo, en el día de mañana lo podemos presentar con las firmas de los miembros de la Comisión y solicitar que se lo declare con carácter urgente, diciendo que ya fue discutido en la Comisión.

SEÑOR MICHELINI.- Lo podríamos presentar en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si estamos de acuerdo, lo presentamos en la tarde de hoy.

SEÑORA PERCOVICH.- Habría que afinar la última frase.

SEÑOR PRESIDENTE.- Faltaría agregar: “de acuerdo con la gravedad de los hechos y con el propósito de”, marcando claramente cuál es el objetivo que se persigue con estas facultades extraordinarias.

SEÑOR SANGUINETTI.- En cualquier caso, se mantiene la excepcionalidad con el comienzo del párrafo, lo cual hace que esto deba interpretarse siempre con carácter restrictivo y no extensivo.